

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 170

Jueves 29 de julio de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jeremías Gutiérrez Miñambres, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, fue publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de julio de 1964 y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo, como dueño, la finca que pretende regar, de conformidad con lo que dispone el artículo 189 de la vigente Ley de Aguas.

Resultando que remitido el proyecto a informe del señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento afecta a los planes de la Confederación al estar situado en la zona regable de los riegos meridionales, añadiendo que ésto, sin embargo, puede no ser obstáculo a la concesión, imponiendo la prescripción de que cuando las tierras a regar objeto de este proyecto, queden dominadas por algún canal construido por

el Estado quedará caducada la concesión.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias mencionadas y fijado, también, en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Matapozuelos, fue presentada una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A.", en la que manifiesta que el presente aprovechamiento no está incluido en los planes de abastecimiento y regadío confeccionado por el Estado en el trienio 1927-1929. Dado traslado de la anterior reclamación al peticionario la contestó en tiempo oportuno, mediante escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al señor ingeniero jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943, le ha devuelto informado favorablemente.

Resultando que designado el ingeniero encargado de la 3.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse la autorización.

Resultando que, asimismo, ha emitido informe favorable la Delegación en Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han

conocido en él no ven inconveniente en que se conceda lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935 aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnización de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua, hasta que alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada otorgando la concesión solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a don Jeremías Gutiérrez Miñambres autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 6,758 litros de agua por segundo del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos, con destino a riegos de 8,448 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, sus-

crito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José M. Bach Roca, en mayo de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 169.387,56 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime necesario, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la

condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas de conformidad con el artículo 164 apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, advirtiéndole a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de

los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto, y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 20 de julio de 1965.—
El comisario jefe de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.264—1.763
Pago diferido
3040
Comisaría de Aguas de la Cuenca
del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco Valderrama de Castro, de Matapozuelos (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 138,9 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Adaja.

Términos municipales en que radicarán las obras: Matapozuelos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los

referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 12 de julio de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.213—1.764

530

Distrito Forestal

Anuncio sobre el amojonamiento de los montes de utilidad pública números 47, 21-A y 27-C denominados "Arenas"

Recibido en esta Jefatura expediente de amojonamiento de los montes de utilidad pública números 47, 21-A y 27-C denominados "Arenas", propiedad del Ayuntamiento de Portillo, sitios en los términos municipales de Aldeamayor de San Martín, Portillo y Camporredondo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de julio de 1965.—Gerardo Avila.

2.289

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALAEJOS

Transcurridos que sean quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de aprovechamiento de pastos, de estos propios que se cita.

De 30 hectáreas de hierba, del prado Carrelvar, bajo el tipo de licitación de cien mil pesetas (100.000).

Las proposiciones para optar a la subasta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, en sobre debidamente cerrado y lacrado y en papel reintegrado de la clase correspondiente y sello de 25 pesetas de la Mutualidad de la Administración Local.

A cada pliego de proposición se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal el 5 por 100 de la subasta, en concepto de fianza, y una declaración jurada en la que el licitador haga constar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de Obras de los Servicios de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del público, durante las horas de oficina, en días laborables, como así el modelo de proposición para optar a la subasta.

Alaejos, 24 de julio de 1965.—El alcalde, Pedro, A. Martín.

2.287—1.765

470

CASTROVERDE DE CERRATO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación de créditos con cargo al superávit del anterior ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 22 de julio de 1965.—El alcalde, Crispiniano González.

2.291—1.766

140

FOMBELLIDA

A efectos de reclamaciones y por quince días, se halla expuesto al público, en Secretaría, expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario de 1965.

Fombellida, 21 de julio de 1965.—El alcalde, Antolín de la Fuente.

2.283—1.767

80

GATON DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 2 de suplementos de créditos, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones que

constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 23 de julio de 1965.—El alcalde, Otilio Alonso.

2.297—1.768

130

GATON DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de la instalación telefónica en este Municipio, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Gatón de Campos, 23 de julio de 1965.—El alcalde, Otilio Alonso.

2.301—1.769

210

ISCAR

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición a una plaza de auxiliar taquimecanógrafa, de este Ayuntamiento, vacante, por el presente se hace público la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Adela Sanz Fernández.

Excluidos

Ninguno.

Iscar, 20 de julio de 1965.—El alcalde, Cesáreo M. Arias.

2.300—1.770

150

ISCAR

Oposición para la provisión de una plaza de auxiliar taquimecanógrafa

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iscar, hace saber:

Que los ejercicios de oposición a la plaza de auxiliar taquimecanógrafa de la plantilla de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 26 de agosto próximo, a las doce de la mañana, ante el Tribunal calificador que se expresa en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 18 de mayo de 1965.

Si por cualquiera circunstancia no pudiera constituirse el Tribunal, en el expresado día y hora, se verificará nuevo señalamiento, publicándose el anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Consistorio.

Lo que se hace público a los oportunos efectos, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y preceptos pertinentes del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Iscar, 23 de julio de 1965.—El alcalde, Cesáreo M. Arias.

2.290—1.771

LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de suplemento de crédito por transferencia, dentro de los presupuestos extraordinarios que a continuación se expresan:

Para abastecimiento y saneamiento de 50 viviendas, casa de la Parra y compra de terrenos de filtros año 1957.

Para gastos de instalación de 200 luces eléctricas a base de vapor de mercurio, reparación de la casa del secretario y adquisición de motor destinado al servicio de agua a domicilio año 1964.

Laguna de Duero, 22 de julio de 1965.—El alcalde, G. Herrera.

2.294—1.772

OLIVARES DE DUERO

Don Antonio Morán García, vecino de Peñafiel (Valladolid, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de un almacén destinado a depósito de gas butano, cuya construcción se proyecta en el kilómetro 30, hectómetro 3 de la carretera de Cuéllar a Villafuerte, por lo que, en cumplimiento de lo que previene el apartado a) del párrafo 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

La documentación que integra el expediente de referencia puede ser examinada durante el citado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olivares de Duero, 20 de julio de 1965.—El alcalde, Lázaro Niño Villamañán.

2.277—1.773

TRASPINEDO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se abre concurso para la construcción de cinco edificaciones, cuatro complementarias, casas habitación maestros y una en el Ayuntamiento, para leñas y otros usos, bajo el tipo de tasación de 50.000 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el correspondiente proyecto, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como el modelo de proposición y fianza a constituir, que será el 10 por 100 del importe de las obras.

De resultar desierta, se abre un segundo por igual plazo y período.

Traspinedo, 24 de julio de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.299—1.774

VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender al pago de la compra de una era para la construcción de unas escuelas y aportación municipal a las mismas, así como para realizar las obras de aceras y pavimentación de calles queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villacid de Campos, 20 de julio de 1965.—El alcalde, Alfredo Collantes.

2.281—1.775

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 255 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como deman-

dante, don Félix Lucio Díez, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Federico López Ruiz y dirigido por el letrado don Alfonso Gago, y de la otra, como demandado, don Eustaquio Pascua Marcos, mayor de edad y vecino de San Miguel de Bernuy, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Eustaquio Pascua Marcos, vecino de San Miguel de Bernuy, y con ello completo pago al actor de la cantidad de once mil pesetas de principal y ciento ochenta y ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.315—1.776

VALORIA LA BUENA

REQUERIMIENTO

A virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la causa número 13 de 1960, por hurto, contra Antonio Ferreruela Vargas, de 30 años, casado, cesterero, hijo de Eugenio y Encarnación, natural de San Román de la Hornija y vecino que fue de León, por medio de la presente se requiere a dicho Antonio Ferreruela, para que satisfaga al perjudicado Felicísimo González Merino, vecino de Cigales, la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas, en un plazo de diez días; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a 22 de julio de 1965.—El secretario (ilegible).

2.286

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL